ANEXO A LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 52 NUMERAL 21 DE LA LEY DE EQUIDAD FISCAL Y ARTÍCULO 114, NUMERAL 13 DE SU REGLAMENTO

DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 16-2007. Aprobada el 21 de Agosto del 2007

Publicada en La Gaceta No.186 del 28 de Septiembre del 2007

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el artículo 223 numeral 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 227 del 23 de Noviembre del año 2005.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, de conformidad al artículo 52 numeral 21 y artículo 114 numeral 13 del Reglamento a la misma Ley, establece la exención del 15% de IVA por la compra local de materiales, materias primas y bienes intermedios incorporados físicamente en los bienes finales que conforman la canasta básica.

II

Que con base en el avl del equipo técnico interinstitucional MHCP-DGI-MIFIC-DGA, al que hace mención la comunicación del MIFIC con referencia DM-HBI-1429-05-2007 de fecha 17 de mayo de 2007, se incluye el empaque especial de la leche líquida en los listados de los bienes de la canasta básica que tienen derecho a la exención del IVA en el proceso de transformación industrial.

III

Que de igual manera, la importación del empaque estará exento del IVA, tomando como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Equidad Fiscal.

Por tanto,

DISPONE

ANEXO A LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 52 NUMERAL 21 DE LA LEY DE EQUIDAD FISCAL Y ARTÍCULO 114, NUMERAL 13 DE SU REGLAMENTO

Primero: El empaque de la leche líquida UHT de producción industrial, se podrá realizar con material especial bajo la presentación de bobinas o rollo, por lo cual se anexa la siguiente partida arancelaria, al listado original de bienes de la canasta básica, publicado en La Gaceta N° 218 del 17 de noviembre de 2003 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CÓDIGO SAC DESCRIPCIÓN
4811.51.11.00 Materiales de envase tipo tetra pack

Segundo: Esta Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en dos medios de comunicación social escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete. LIC.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4514

WALTER PORRAS AMADOR, Director General de Ingresos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4514